

**Artículo 12. Seguimiento y acreditación de los estudios de Máster.**

Cada título de Máster, a través de su dirección y de su Unidad de Garantía de Calidad, será el responsable de gestionar y facilitar la información necesaria para la verificación inicial o acreditación, seguimiento y renovación de la acreditación en los plazos establecidos, de forma que la Universidad pueda dar cumplimiento a lo establecido en la normativa estatal en materia de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

**Artículo 13. Supresión del Máster.**

La Universidad de Córdoba podrá proceder a la supresión de un Máster si se cumplen algunos de los siguientes criterios y cuyos límites serán especificados de forma concreta:

- a. A petición del CAM.
- b. No superación del proceso de evaluación para la acreditación a los cuatro años desde la fecha de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
- c. Incumplimiento de lo previsto en la memoria de verificación del Máster.
- d. No cumplir lo establecido por el Consejo Andaluz de Universidades (CAU), o en su defecto por lo establecido por la Universidad de Córdoba, en relación al número histórico de estudiantes matriculados/as en el Máster y el número de alumnos y alumnas de nuevo ingreso en cada curso académico.
- e. Insuficiencia de recursos humanos (profesorado) para ofrecer una enseñanza de calidad.
- f. Escasa cualificación del profesorado; deficiencias en la calidad docente según los resultados del programa DOCENTIA-CÓRDOBA.
- g. Escasez o insuficiencia de recursos materiales, inadecuación de las instalaciones e infraestructuras.
- h. Incumplimiento de los resultados académicos previstos reflejados en la memoria de solicitud de verificación del Máster.
- i. Incumplimiento de las actividades académicas previstas reflejadas en la memoria de solicitud de verificación del Máster por falta de financiación.

**Artículo 14. Procedimiento de Extinción de los másteres suprimidos.**

1. La extinción del Máster debe ser comunicada al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su traslado al RUCT.
2. El procedimiento para garantizar los derechos de los y las estudiantes que cursen el Máster en extinción incluirá:
  - a. El establecimiento de un cronograma que recoja el calendario de extinción del Máster.
  - b. Un mecanismo que permita al estudiantado la superación de las enseñanzas una vez extinguidas, durante los dos cursos posteriores a la extinción.
3. Todo el procedimiento será publicado en la página web del Máster y en cuantos otros medios se estimen oportuno.

Código Seguro de Verificación	VW3FPEW3ZIT3YWXQ5LOKKU47KQ	Fecha y Hora	02/07/2020 19:57:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/VW3FPEW3ZIT3YWXQ5LOKKU47KQ">http://sede.uco.es/verifirma/code/VW3FPEW3ZIT3YWXQ5LOKKU47KQ</a>	Página	8/27

